# III. Otras disposiciones

# MINISTERIO DE DEFENSA

24949

REAL DECRETO 1233/1990, de 5 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáu-tico, con distintivo blanco, al General de Ingenieros del Ejército del Aire Portugués, don Rui Espadinha.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Ingenieros del Ejército del Aire Portugués, excelentísimo señor don Rui Espadinha,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáu-

tico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, NARCIS SERRA I SERRA

# **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

24950

ORDEN de 28 de septiembre de 1990 sobre determinación de la relación a mantener por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) entre sus recursos propios y los riesgos garantizados y regulación de la provisión por

El Gobierno, en su reunión de Consejo de Ministros del día 30 de diciembre de 1987, autorizó la constitución de una Sociedad Estatal de las definidas en el artículo 6.1, a), de la Ley General Presupuestaria, cuyo objeto social fuese la prestación de avales y fianzas ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, para operaciones de financiación de actividades agrarias, pesqueras y alimentarias. En dicho acuerdo se fijó un capital social inicial de 500 millones de pesetas, correspondiendo suscribir y desembolsar 400 al Patrimonio del Estado y los 100 restantes al Fondo de Ordenación y Regulación de Produccio-

y los 100 restantes al Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios. Para dar cumplimiento a todo ello, el día 24 de marzo de 1988 fue otorgada escritura pública de constitución de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

El Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, que fija las normas de funcionamiento de la citada Sociedad, dispone en su artículo 9.º que corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de la relación mínima que deberá mantener SAECA entre sus recursos propios y los riesgos garantizados, facultándole para dictar las normas que considere oportunas con el fin de asegurar su solvencia y la efectividad de las garantías que preste

que considere oportunas con el fin de asegurar su solvencia y la efectividad de las garantías que preste.

Por otra parte, la disposición adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 2361/1982, de 15 de octubre, autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la realización de adaptaciones parciales de este texto normativo a los problemas específicos de actividades económicas concernas.

En particular, en el articulado del citado Reglamento aparece explícitamente contemplado el caso de la dotación de la provisión para insolvencias para las Entidades financieras, condicionando la admisibilidad fiscal de las dotaciones que efectúen siguiendo las directrices del Banco de España, a la manifestación expresa de conformidad del Ministerio de Economía y Hacienda. Según dispone el artículo 9.º del Real Decreto 1548/1988, de 23 de

diciembre, a SAECA le será de aplicación lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, facultándose al mismo tiempo al Banco de España para realizar el control e inspección de la misma. Dadas las características de SAECA y considerando que la prestación de servicios financieros constituye su objeto social, resulta conveniente su incorporación al régimen de la provisión para insolvencias, según los criterios de interpretación tributaria sustentados por la Dirección General de Tributos.

A la vista de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1548/1988, de 23 de diciembre, y en uso de las autorizaciones contenidas en el artículo 82.7 y en la disposición adicional primera del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, este Ministerio dispone lo sigulente:

Primero.-La cuantía máxima de las garantías vivas otorgadas por la

Primero.—La cuantia maxima de las garantias vivas olorgadas pol la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) no podrá superar la cifra de 20 veces su capital social suscrito más reservas.

Segundo.—SAECA aplicará, en relación con los saldos de dudoso cobro y las dotaciones a fondos de regularización de tales saldos, las normas del Banco de España vigentes en cada momento, que en la actualidad son la Circular 22/1987, de 29 de junio, y sus modificaciones de 20 de octubre de 1987.

de 20 de octubre de 1987.

Tercero, La consideración como gasto deducible de las dotaciones realizadas a la provisión por insolvencias se limitará a las necesarias para que el saldo de la provisión constituida alcance el nivel mínimo

exigido por el Banco de España.

Cuarto.—Cuando en aplicación de las normas dictadas por el Banco de España, y una vez provista la totalidad del saldo atendido por SAECA, éste se dé de baja en su activo, pero, sin embargo, subsista jurídicamente la posibilidad de reclamar su cobro, se adjuntará a la declaración del Impuesto sobre Sociedades una relación nominal de los saldos dados de baja.

### DISPOSICION FINAL

Uno.-La presente Orden será de aplicación a los ejercicios de 1989 y siguientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.

SOLCHAGA CATALAN

24951

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigesima primera subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 11 de octubre de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 5 de octubre de 1900

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 10 de octubre, es necesario hacer público

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 5 de octubre de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política

Financiera hace públicos los siguientes resultados:

- 1. Letras del Tesoro.-Los resultados de la vigésima primera subasta de 1990, resuelta el día 10 de septiembre, han sido los siguientes:
- 1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro

Fecha de emisión: 11 de octubre de 1990. Fecha de amortización: 11 de octubre de 1991. 1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 220.231 millones de pesetas. Importe nominal adjudicado: 207.951 millones de pesetas.

Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 87,200 por 100. Precio medio ponderado redondeado y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87,211 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14,477 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,463 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Letra - Pesetas
87,200 87,250 y superiores.	144,190 63.761	872.000 872.110

- 1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 872.090 pesetas por cada Letra.
- 2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 5 de octubre de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 15.846 millones de pesetas.

Madrid, 11 de octubre de 1990.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

### 24952

RESOLUCION de 13 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en México y España.

SORTEO EXTRAORDINARIO «IBEROAMERICANO»

I premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número 

15249

249

49

Q

03947

Consignado a Brihuega, Sevilla, Madrid y Cór-

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesctas cada una para los billetes números 15248 y 15250.
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 15200 al 15299, ambos inclusive (excepto el 15249).
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 99 rejutegros de 10.000 pesetas cada uno para los premios de 10.000 pesetas cada uno para los premios de 10.000 pesetas cada uno para los premitegros de 10.000 pesetas cada uno para los para los peremitegros de 10.000 pesetas cada uno para los para los para los para los peremitegros de 10.000 pesetas cada uno para los par

reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

#### Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la frácción de la serie siguiente del número 15249:

Fracción 6.ª de la serie 1.ª-Brihuega.

l premio de 20.000.000 de pesetas para el billete

Consignado a Granada, Madrid, Huesca, Fraga. Sarinena y Jaen.

2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los billetes números 03946 y 03948.
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 03940 al 03999, ambos inclusive (excepto el 03947).

#### Premio especial:

la fracción de la serie siguiente del número 03947:

Fracción 5.ª de la serie 7.ª-Fraga.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número Consignado a La Orotava.

33807

0

40 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

> 4604 4815 7119 9668

1.300 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

> 107 427 137 497 764 215 558 773 728

3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .

Esta lista comprende los 35.642 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los dos premios especiales, resultan 356.422 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesctas.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán

cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 13 de octubre de 1990.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

24953

RESOLUCION de 13 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de octubre de 1990.

## EXTRAORDINARIO EUROPEO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de octubre de 1990, a las diecisiete veinte horas en Brusclas (Bélgica), para proceder a la extracción del premio primero y premio especial europeo al décimo, y a las diecinueve horas en Madrid, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, para realizar el resto de extracciones correspondientes a este sorteo, que constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 594.544.320 de pesetas en 34.541 premios de

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesctas

#### Premios al décimo

premio especial «Europeo» de 4.000.000 de ECUs (526.740.000 pesetas al cambio oficial vigente el día 15 de febrero de 1990, fecha de la firma del Reglamento de la Lotería Europea 1990) para una sola fracción de uno de los hilletes del número y país a que corresponda. Aportación de la ONLAE: parte proporcional según Reglamento de la Lotería Europea 1990 de 364.556.800 pesetas al cambio oficial vigente el día 15 de febrero de 1990.) premio especial de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes carreiros.

una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....

492,000,000